



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas  
Av. Las Heras 95  
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL Nº 1871

**VISTO:**

La Ley Nº 7767, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 518 del 01/04/2016; la Resolución General Nº 1746 y su modificatoria Resolución General Nº 1757;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley citada, el Estado Provincial promueve la instrumentación de medidas que brindan un alivio a los sectores sociales más vulnerables, tal como la desgravación impositiva de ciertos productos básicos de consumo masivo y elementales para la nutrición de las familias chaqueñas tales como la leche, el pan y el azúcar;

Que además, la Ley mencionada al inicio establece el incremento del tres coma cinco por ciento (3,5%) al cuatro coma cinco por ciento (4,5%) la alícuota de venta minorista de bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas, modificación introducida como un mecanismo para compensar la reducción de ingresos del fisco provincial como consecuencia de la medida anterior, y evitar la compra indiscriminada de tales productos, cuyo consumo en exceso causan daño a la salud humana,

Que en cumplimiento a ello, esta Administración Tributaria debe proceder a realizar las adecuaciones a las normativas correspondientes a fin de poder efectivizar su aplicación;

Que por Resolución General Nº 1746-t.v.- se aprueba el Nomenclador de actividades, cuyo Anexo es preciso modificar, a fin de incorporar las alícuotas establecidas;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por Ley Orgánica Nº330 (t.v.); Leyes Nº5304 y Nº 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modifícanse las alícuotas de los código y de las actividades que figuran en el Anexo de la Resolución General Nº 1746-t.v.- de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 7767, modificatoria del Artículo 12º de la Ley Nº 2071 -t.v.- Ley Tarifaria Provincial-, las que quedarán de la siguiente manera:

Código	Descripción	% Alícuota
522411	Venta a consumidor final de pan	0,00

II-2-

*C.P. José Valentín Benítez*  
Administrador General  
Administración Trib. Provincial  
Provincia del Chaco





Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas  
Av. Las Heras 95  
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la Resolución General N° 1871

Código	Descripción	% Alícuota
522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por Disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluidas bebidas hidratantes.	4,50
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vinos y otras bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por Disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica	3,50

**Artículo 2º:** Incorpórense al apartado G "COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOT., MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS" del Anexo a la Resolución General N° 1746, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 7767, modificatoria del Artículo 12º de la Ley N° 2071 t.v.- –Ley Tarifaria Provincial, los siguientes códigos de actividades:

Código	Descripción	% Alícuota
522113	Venta a consumidor final de leche fluida	0,00
522114	Venta a consumidor final de azúcar.	0,00

**Artículo 3º:** Los contribuyentes encuadrados en el Convenio Multilateral, en virtud a las disposiciones de la presente, deberán aplicar las normas establecidas en la Resolución N° 01/2015 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, referido al tratamiento fiscal que tendrá una misma actividad si tuviere tratamiento fiscal diferenciado, en una o más Jurisdicciones. La misma establece que se deberá efectuar la apertura correspondiente, repitiendo el Código de la actividad, según las opciones previstas en el Aplicativo habilitado a tal fin.

**Artículo 4º:** Las disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del período fiscal abril de 2016

**Artículo 5º:** Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 ABR 2016

C.P. José Valentín Benítez  
Jefe de Administración Técnica  
Administración Tributaria Provincial



C.P. José Valentín Benítez  
Administrador General  
Administración Trib. Provincial  
Provincia del Chaco